

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

ACUERDO No. 011

“Por el cual se amplía y reglamenta el artículo 12 del Acuerdo Municipal No. 013 de junio 27 de 1995”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994, Ley 9ª de 1989, Ley 140 de 1994, Ley 388 de 1997 y ...

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 140 de 1994, establece las condiciones de realización de la publicidad exterior visual en el territorio Nacional.
2. Que se hace indispensable la reglamentación de la publicidad exterior para los establecimientos comerciales, en la jurisdicción del Municipio de Sopó, para el mejoramiento del paisaje.
3. Que se hace necesario complementar el artículo 12 del Acuerdo Municipal No. 013 de junio 27 de 1995, teniendo en cuenta características específicas de publicidad exterior visual, que contribuya al ornato y mejore la calidad de vida de los sopoños.

ACUERDA

ARTICULO 1: Los avisos para establecimientos comerciales deberán ajustarse a las siguientes características:

1. Estar adheridos a la fachada, sin obstruir puertas ó ventanas de la construcción.
2. No exceder de un (1) metro cuadrado por establecimiento.
3. Teniendo en cuenta las características del Municipio, los materiales para la elaboración de estos avisos será de: madera, cerámica, piedra ó letras sueltas en cualquier material natural, con acabado de tipo colonial, sobrios, en colores tradicionales, sin ningún tipo de iluminación especialmente tipo halógeno.

ARTICULO 2: Queda prohibida la instalación de avisos comerciales a menos de doscientos (200) metros de distancia de los bienes declarados monumentos nacionales, la fijación de cualquier tipo de afiche o aviso en las infraestructuras de servicios públicos.

PARAGRAFO 1: Del presente Proyecto de Acuerdo, hace parte el plano que demarca la zona a menos de doscientos metros del Templo Parroquial, Monumento Nacional.

PARAGRAFO 2: Exceptúese de lo dispuesto en el presente acuerdo los avisos en sedes políticas.

ARTICULO 3: Facúltese a la Secretaría de Planeación para autorizar, discrecionalmente, la fijación de publicidad exterior visual a menos de doscientos (200) metros de los monumentos nacionales existentes en la jurisdicción del Municipio, siempre y cuando ésta se ajuste a las disposiciones contempladas en el Artículo Primero del presente acuerdo

ARTICULO 4: Se prohíbe la instalación de más de tres (3) afiches en las fachadas de cualquier inmueble público o privado. Además se prohíbe la ocupación del espacio público con cualquier tipo de aviso o mercancía.

ARTICULO 5: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en el Concejo Municipal de Sopó, el 19 de marzo de 1998, después de haber sufrido sus debates, reglamentarios, así: Primer debate en comisión de Gobierno el día 29 de mayo, siendo aprobado en segundo debate, por la plenaria el día 01 de junio de 1998.

RAFAEL ENRIQUE ROZO CORTES
Presidente

ADELA SARMIENTO RINCON
Secretaria